

NOTA INTERNA

DOC N° 899/2025

Para : Dirección Jurídica.
De : Dirección Operativa de Contrataciones.
Ref. : Solicitar Dictamen Jurídico - Adenda N° 1 al Contrato PR/EJ N° 187/25.
Lugar y Fecha : Villa Elisa, 20 de noviembre de 2025.

Tengo a bien dirigirme a Usted, a fin de remitir los antecedentes de la solicitud realizada por la Gerencia de Mantenimiento dependiente de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche, que a través del Dictamen Técnico ingresado en fecha 14 de noviembre de 2025, solicita ampliación de vigencia del Contrato PR/EJ N° 187/25, celebrado con la firma LA OXIGENA PARAGUAYA S.A., en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 01/2025 para la "ADQUISICIÓN DE GASES INDUSTRIALES PARA LA PLANTA DE MAURICIO JOSE TROCHE", ID N° 458.525, suscrito en fecha 04 de abril de 2025, y al respecto se informa que:

Que, el Contrato PR / EJ N° 187/25 de fecha 04 de abril de 2025, vincula a Petropar con la firma LA OXIGENA PARAGUAYA S.A., en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 01/2025 para la "Adquisición de Gases Industriales para la Planta de Mauricio José Troche", ID N° 458.525, cuya vigencia original es hasta el 31 de diciembre del 2025, contado desde la firma del contrato por ambas partes.

Que, el monto total mínimo del Contrato asciende a la suma de \$ 60.000.000 (*guaraníes sesenta millones*), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y el monto máximo asciende a la suma de \$ 200.000.000 (*guaraníes doscientos millones*), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

Que, conforme a la cláusula novena la administración del Contrato PR/EJ N° 187/25, se encuentra a cargo de Claudio Orlando Ortigoza Villaverde, con C.I. N° 5.564.820, Jefe Interino del Departamento de Producción Planta Mauricio José Troche.

Que, por medio del Dictamen Técnico de fecha 14 de noviembre de 2025, de la Gerencia de Mantenimiento dependiente de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche en la cual expresan: "...Las necesidades de la prestación de servicio para Petróleos Paraguayos (PETROPAR), administrada por la Gerencia de Planta, como por la Gerencia de Mantenimiento, ameritan una ampliación en el plazo de la vigencia del Contrato, el cual permitirá la ejecución del monto máximo estipulado en el Contrato PR/EJ N° 187/2025, al día de la fecha ha sido ejecutado/comprometido el 86%, del monto máximo contractual, por lo que en caso de aceptar la propuesta, será necesaria la emisión de una Adenda al Contrato el cual tendrá como fin contar con las cantidades de oxígeno necesario para os trabajos d mantenimiento como así contar con un stok en almacenes para los trabajos futuros de pre zafra 2026 en las áreas de soldadura y taller metalúrgico. Dicha solicitud de ampliación de plazo de vigencia del Contrato, se realizará debido a que es importante continuar y decepcionar dicho insumo para la zafra 2025 y 202, por ello se solicita la extensión hasta el 31/03/2026...".

Que, por Nota DOC N° 607/25 de fecha 17 de noviembre de 2025 la Dirección Operativa de Contrataciones solicita la conformidad a la firma LA OXIGENA PARAGUAYA S.A. para la modificación solicitada.

Que, por Nota de fecha 19 de noviembre de 2025, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N°13170/2025, la firma LA OXIGENA PARAGUAYA S.A., expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada.

Que, el Art. 67° de la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece: "...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser

Página 1 de 2

Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.

Visión: Ser reconocidos en el sector energético de Paraguay, promoviendo la transición hacia un futuro sostenible, mediante la comercialización de combustibles de alta calidad y fuentes renovables.

NOTA INTERNA

formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley...".

Que, el Art. 109° del Decreto 2264/24 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"" reglamentan: "...Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley...".

Que, el Art. 178. Modificaciones contractuales de la Resolución DNCP N° 230/2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"" establece: "d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contratarse con la autorización del proveedor o contratista...".

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 "Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica", modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", establece que son funciones del Presidente: "...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza";

Se remiten los antecedentes a fin de realizar el análisis jurídico correspondiente.

Atentamente.

C.P. Héctor Salinas
Director

Dirección Operativa de Contrataciones